

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION N° 1086 DEL COMITE EJECUTIVO DEL BANCO  
CENTRAL DE CHILE, CELEBRADA EL JUEVES 1° DE JULIO DE 1976.

Asistieron a la Sesión los miembros del Comité señores:

Presidente, don Pablo Baraona Urzúa;  
Vicepresidente, don Alvaro Bardón Muñoz;  
Gerente General, Coronel de Ejército, don Carlos Molina Orrego.

Asistieron, además, los señores:

Fiscal, don Roberto Guerrero del Río;  
Secretario General, señora Carmen Hermosilla Valencia.

Decreto del Ministerio de Hacienda N° 582.

Se acordó - al tomar conocimiento del Decreto del Ministerio de Hacienda N° 582 de 29 de junio de 1976, publicado en el Diario Oficial del día de hoy, que autoriza al Banco Central de Chile, como Agente Fiscal, para contratar ciertos créditos con un grupo de bancos franceses y con el Credit Suisse, cuyo producto se destinará al Ministerio de Obras Públicas, Dirección General del Metro, para financiar la construcción de la Segunda Parte de la Línea 1 del Metro - Santiago - Chile - lo siguiente:

1° Contratar, en la calidad indicada, los siguientes créditos con los bancos que se indican, en las condiciones financieras que se señalan:

- a) Crédito que otorgará un conjunto de bancos franceses encabezados por el Banque Nationale de París:
  - Monto: Hasta US\$ 4.000.000.- o su equivalente en otras monedas extranjeras.
  - Plazo: 3 años a contar desde la firma, con un año de gracia.
  - Amortización: En tres cuotas semestrales iguales a los 24, 30 y 36 meses.
  - Tasa de Interés: No superior al equivalente de 10,5% anual, incluidas las comisiones.
  - Comisiones: Inicial y por una sola vez de hasta 0,5% pagaderos a la fecha de la firma y otra comisión de compromiso de hasta 0,5% pagadera trimestralmente sobre los saldos no utilizados.
- b) Crédito que concederá el Credit Suisse:
  - Monto: Hasta US\$ 1.300.000.- o su equivalente en otras monedas extranjeras.
  - Plazo: 18 meses.
  - Interés: De hasta Libo más 2% anual pagadero semestralmente.
  - Comisión: Inicial y por una sola vez de hasta 0,5%, y otra de compromiso de hasta 0,5% que se pagará trimestralmente sobre los saldos no utilizados.

1.

- 2° El servicio del préstamo, incluyendo los intereses y gastos correspondientes, se hará con cargo a los recursos que anualmente se consulten en el Programa Deuda Pública del Presupuesto de la Nación del Ministerio de Hacienda.
- 3° Los contratos de créditos que se celebren y los documentos que se suscriban deberán contar con la aprobación del Fiscal del Banco Central, lo que no será necesario acreditar ante terceros.
- 4° Facultar al Ministro de Obras Públicas don Hugo León Puelma para que actuando en representación del Banco Central de Chile suscriba los contratos y documentos a que den origen estos créditos.

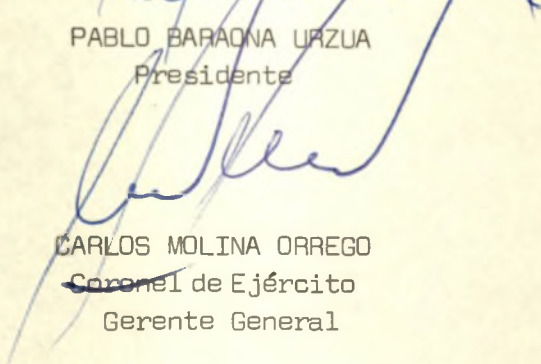
Modifica acuerdo sobre encaje bancario adoptado en Sesión N° 1064.

Se acuerdo -en uso de las facultades otorgadas otorgadas por el Decreto Ley N° 1078 y previa consulta acerca de su aplicabilidad a la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras- lo siguiente:

- 1° Reemplazar el guarismo 55% por el de 50% en los puntos que se indican del acuerdo del Comité Ejecutivo de la Sesión N° 1064, de 21 de abril de 1976, sobre Encaje Bancario:
  - (a) En el punto 1 letra c
  - (b) En el punto 2
  - (c) En el punto 8
- 2° El presente acuerdo regirá a partir del 1° de julio de 1976.
- 3° La Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, en uso de sus facultades, impartirá las instrucciones que correspondan y fiscalizará el cumplimiento del presente acuerdo.

  
PABLO BARAONA URZUA  
Presidente

  
ALVARO BARDON MUÑOZ  
Vicepresidente

  
CARLOS MOLINA ORREGO  
~~Coronel de Ejército~~  
Gerente General

  
CARMEN HERMOSILLA VALENCIA  
Secretario General